



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JULIO DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 216 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 10 de julio del año dos mil dieciocho a las 11H11, previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron y con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, y de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ab. Esther Paucay, Mac. Marco Araujo, Arq. Jefferson Cañar, Lic. Renán Quilumba, Dra. Rosa Alvarado.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2018;
4. Conocimiento y Aprobación para cambios de retiro de varias edificaciones en la ciudad de Tena, conforme al Informe Jurídico N° 40 DPS – GADMT – 2018;
5. Conocimiento y Aprobación para rectificar el polígono de propiedad de la comunidad Kichwa "Santa Margarita", conforme al Informe Jurídico N° 41 DPS – GADMT – 2018;
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.

EL SEÑOR ALCALDE encarga el tratamiento de la presente sesión, al Señor Vicealcalde Gonzalo Baquero, por tener que atender a varias comisiones de las parroquias que se encuentran esperando en el despacho de Alcaldía. Con la aceptación del cuerpo edilicio se procede al encargo.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE JULIO DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA CAMBIOS DE RETIRO DE VARIAS EDIFICACIONES EN LA CIUDAD DE TENA, CONFORME AL INFORME JURÍDICO N° 40 DPS – GADMT – 2018.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico N° 40 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 826 de fecha 5 de julio del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico considera que el Concejo Municipal resuelva la aprobación de cambios de retiro en la estructura urbana de la ciudad de Tena presentado por varios ciudadanos.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO expresa que el informe jurídico es muy claro y considera que es necesario hacer una revisión de la ordenanza, y con el plan 2030 es un solo paquete para la reforma, que proactivamente son temas a revisar; luego, se someterá para aprobación del concejo. Señala también que el cambio de uso de suelo es una necesidad urgente, porque está consciente que la transformación de la ciudad, tiene que ir de la mano con las ordenanzas y dar paso a la reglamentación urbana.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO JEFFERSON CAÑAR informa que hay muchos requerimientos de la ciudadanía de cambios de retiro porque algunas construcciones no cumplen con la zonificación debido a que la morfología urbana ha transformado la ciudad, saliéndose algunos ciudadanos de la zonificación. Señala también que los recurrentes tienen un informe específico de cada caso en particular, que no solo se refiere al predio sino al entorno inmediato al predio. Como Dirección de Gestión de Territorio no se puede cambiar pero como Concejo Municipal se puede hacerlo y se atiende a la ciudadanía de Tena con el pedido.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que son edificaciones que se encuentran en sectores consolidados, por tal razón se planteará en el nuevo uso de suelo se considere lo emitido por Gestión de Territorio.



EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS considera que es facultad del señor Alcalde su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY resalta que hay documentos de sustento.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde a través de Secretaría General se procede a escutar los votos por la aprobación de los cambios de retiro para la regularización del sector urbano de los ciudadanos: Manuel Mesías Bonilla Córdor, Grecia Llerena Acosta, Fausto Francisco Calero Tixe, Jorge Onofre Arias Bastidas, Álvaro Ernesto Fonseca Jordan, Alex Chanaluisa Chiliquinga, Rommel Omar Vargas Muñoz, Elvia Yolanda Fajardo Galán, Edison Bautista Semanate y Blanca Hidalgo Espinoza.

POR SECRETARÍA se da a conocer el resultado de la votación: A favor de la moción presentada por el Ejecutivo Cantonal = 5 votos, y 1 (uno) en contra del señor Concejal Wilson Fiallos. En consecuencia se aprueba los cambios de retiro para la regularización del sector urbano de los ciudadanos: Manuel Mesías Bonilla Córdor, Grecia Llerena Acosta, Fausto Francisco Calero Tixe, Jorge Onofre Arias Bastidas, Álvaro Ernesto Fonseca Jordan, Alex Chanaluisa Chiliquinga, Rommel Omar Vargas Muñoz, Elvia Yolanda Fajardo Galán, Edison Bautista Semanate y Blanca Hidalgo Espinoza.

El Concejo por mayoría de votos, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 40 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 826 de fecha 5 de julio del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico considera que el Concejo Municipal resuelva la aprobación de cambios de retiro en la estructura urbana de la ciudad de Tena de los señores Manuel Mesías Bonilla Córdor, Grecia Llerena Acosta, Fausto Francisco Calero Tixe, Jorge Onofre Arias Bastidas, Álvaro Ernesto Fonseca Jordan, Alex Chanaluisa Chiliquinga, Rommel Omar Vargas Muñoz, Elvia Yolanda Fajardo Galán, Edison Bautista Semanate y Blanca Hidalgo Espinoza;

Que, en atención al memorando 379 GADMT-DGT-2018, de fecha 13 de junio del 2018, suscrito por el Director de Gestión de Territorio, mediante el cual remite los expedientes de solicitudes de cambios de retiro presentados por varios ciudadanos;

Que, con memorando 379 GADMT-DGT-2018, de 13 de julio del 2018, el arquitecto Jefferson Cañar, Director de



Gestión de Territorio, manifiesta que existen varios requerimientos de ciudadanos de cambios de retiro y que no cumplen con la zonificación aprobada en ordenanza. Adicionalmente indica que la zonificación define el ordenamiento de las funciones urbanas, establece los principales lineamientos urbanísticos para el aprovechamiento ordenado y la regulación del uso del suelo, con el fin de estructurar el desarrollo y la consolidación del mismo y recomienda el análisis de cada caso particular;

El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

Que, el Artículo 264 de la Carta Magna manifiesta: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Artículo 66 del Código Orgánico Administrativo establece: "Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos."

Que, el Artículo 67 ibídem señala: "El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código."

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.”

Que, el Artículo 55 del mismo cuerpo legal expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el Artículo 57 ibídem indica: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”

Que, el Artículo 44, literal b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel,



racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).”

Que, el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”

Que, los literales a), d) y n) del Artículo 6 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales establece: “Facultades.- La Municipalidad a través de las direcciones departamentales, corporaciones y empresas será la encargada de hacer cumplir con lo señalado con el presente instrumento legal y tendrá las siguientes facultades: a) Fijar los requisitos técnicos y administrativos a que deben someterse las construcciones, instalaciones en predios y vías públicas, para que satisfagan las condiciones mínimas de seguridad, higiene, impacto ambiental, comodidades y estética; d) Otorgar el informe de regulación urbana y permisos para ejecución de obras a que se refiere inciso a) del presente artículo; n) Expedir nuevas o modificar las ordenanzas existentes cuando considere necesario los acuerdos, instructivos, reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el cumplimiento de la presente ordenanza.”

Que, el numeral 2 del Artículo 22 ibídem establece: “Toda edificación se sujetará a las especificaciones de la respectiva zonificación, a lo establecido en el Código de Arquitectura y Urbanismo en lo relacionado con paredes divisorias, iluminación, ventilación y ductos de basura y a las siguientes normas generales: 2) Todo predio deberá cumplir con los retiros establecidos en la zonificación respectiva, pudiendo adosarse en planta



baja hasta una altura máxima de 3.50 m a las medianeras laterales.”

Que, es criterio legal que una vez que se han determinado técnicamente las excepcionalidades dentro de las cuales se encuentran inmersos los propietarios de estos inmuebles y luego de realizadas las inspecciones y el análisis pertinente de las construcciones del entorno de estos predios, se colige que, es importante que se realice la regularización del sector urbano dando una configuración urbanística apropiada al sector, para lo cual es facultad del Concejo Municipal conocer y resolver los requerimientos anteriormente singularizados, lo que conllevará a nivelar la estructura urbana de la ciudad, según la realidad actual en que se encuentran los peticionarios,

RESUELVE:

Aprobar los cambios de retiro para la regularización del sector urbano de los ciudadanos: Manuel Mesías Bonilla Cóndor, Grecia Llerena Acosta, Fausto Francisco Calero Tixe, Jorge Onofre Arias Bastidas, Álvaro Ernesto Fonseca Jordan, Alex Chanaluisa Chiliquinga, Rommel Omar Vargas Muñoz, Elvia Yolanda Fajardo Galán, Edison Bautista Semanate y Blanca Hidalgo Espinoza.

QUINTO: *CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA RECTIFICAR EL POLÍGONO DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD KICHWA “SANTA MARGARITA”, CONFORME AL INFORME JURÍDICO N° 41 DPS – GADMT – 2018.*

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico N° 41 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 825 de fecha 5 de julio del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico considera que el Concejo Municipal resuelva la aprobación de rectificación del polígono de la comunidad kichwa “Santa Margarita” de los señores Rubén Pascual, Carmela, Serafina, Rubén Gabriel, César Alberto, Reinaldo Salvador, y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, de una superficie Total de 48.963,761 metros cuadrados.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO se refiere al informe técnico emitido por el Arq. Narvárez señalando que se aprobó con un área de 50.200 m² y posteriormente se aprueba el proyecto de rectificación de lotes con un área de 48.963.761 m², el área se disminuye por la afectación de la apertura



de vías del proyecto, y ese es el principal factor para hacer la rectificación de los linderos.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY pregunta si tienen conocimiento los nombrados en el informe.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY indica afirmativamente que ellos conocen de la rectificación.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS considera que con la autorización que se le otorgue al señor Alcalde puede tomar la decisión de aprobar la rectificación.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO apoya la aprobación.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 41 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 825 de fecha 5 de julio del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico considera que el Concejo Municipal resuelva la aprobación de rectificación del polígono de la comunidad kichwa “Santa Margarita” de los señores Rubén Pascual, Carmela, Serafina, Rubén Gabriel, César Alberto, Reinaldo Salvador, y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, de una superficie Total de 48.963,761 metros cuadrados;

Que, mediante Memorando No. 266 GADMT-DGT-2018, de fecha 23 de abril del 2018, el Arq. Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio Encargado remite a la Dirección de Procuraduría Sindica Municipal la planimetría del proyecto Rectificadorio de propiedad de la comunidad Kichwa “Santa Margarita”, con las dimensiones y linderos de acuerdo al proyecto urbanístico de la comunidad;

Que, 1.2. Mediante memorando No. 016 TPM-UCRUJR, de fecha 15 de mayo del 2018, el Arq. Marcelo Narváez, Coordinador Técnico de la Planificación Municipal emite un informe técnico sobre el proyecto rectificatorio del polígono del lote de terreno de la comunidad Kichwa Santa Margarita, en el cual consta que inicialmente el proyecto de Unificación de lotes de los hermanos Alvarado Grefa y el proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad se aprobó



con fecha 26 de febrero del 2016 con un área total de 50.200,00m² , posteriormente se realiza el proyecto de rectificación de lotes a fin de trazar la apertura de vías en el proyecto urbanístico, luego de este estudio técnico se vieron afectados varios metros de la superficie dando como resultado un área total de 48.963,761m² , superficie que constante en el cuadro de área y linderos del proyecto de rectificación del polígono;

Que,

1.3. Mediante Certificado de Gravamen otorgado por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Tena, certifica que **EL SEÑOR RUBEN PASCUAL ALVARADO GREFA**, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS**. **LA SEÑORA SERAFINA ALVARADO GREFA**, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo. Lote de una superficie total de **SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS**. **LA SEÑORA CARMELA ALVARADO GREFA**, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de **SIETE MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS**. **EL SEÑOR RUBEN GABRIEL ALVARADO GREFA**, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS**. **EL SEÑOR CESAR ALBERTO ALVARADO GREFA**, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de **UNA HECTAREA, CUATRO AREAS**. **EL SEÑOR REINALDO SALVADOR ALVARADO GREFA**, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. **EL SEÑOR RUBEN MAXIMILIANO ALVARADO GREFA**, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, Provincia Napo. Lote de una superficie total de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO METROS**



CUADRADOS, dando una superficie total de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de Partición Extrajudicial entre los señores Rubén Pascual, Carmela, Serafina, Rubén Gabriel, Cesar Alberto, Reinaldo Salvador y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena, el tres de junio del dos mil tres, posteriormente en fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho se inscribe la escritura de Protocolización de Resolución No. 878 de fecha 26 de diciembre del dos mil diecisiete de aprobación de proyecto de Unificación de siete lotes de propiedad de los hermanos Rubén Pascual, Carmela, Serafina, Rubén Gabriel, Cesar Alberto, Reinaldo Salvador y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, dando una superficie total de 50.200m² documento legal con el cual se determina la legítima propiedad del inmueble; Que, en el memorando No. 016 TPM-UCRUYP, se adjunta la planimetría del proyecto rectificación de propiedad de la comunidad Kichwa "Santa Margarita"; Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales". Que, el Artículo 470 ibídem expone: "Fraccionamiento y reestructuración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas



previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada.

Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”

Que, el Artículo 474 del mismo cuerpo legal expone: “Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes. Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.

La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen.

Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.”

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto de rectificación del polígono en el lote de terreno ubicado en la comunidad Kichwa “Santa Margarita” de la parroquia de San Juan de Muyuna, Cantón Tena, a favor de los hermanos: Rubén Pascual, Carmela, Dolores Serafina, Rubén Gabriel, Cesar Alberto, Reinaldo Salvador y Rubén Maximiliano Alvarado Grefa, de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS:

NORTE: con calle Segunda en 95,00 m, con la Comunidad de San Pedro en 85,00 m, con la Calle Santa Margarita en 122,00 m, con Propiedad de la Sra. Rebeca Duche en 17,00 m, y con Propiedad de Sra. Rebeca Duche en 17,00 m dando un total de: 336,00 m.
SUR: con el área de protección del rio Tena en 27,00 m, 112,00 m, 46,50 m, 57,52 m, 10,05 m, 33,75 m, 17,04 m, 55,30 m, dando un total de: 359,16 m. **ESTE:** con la comunidad de San Pedro en



30,00 m, con calle Pascual Alvarado en 40,11 m, con Área de Protección del Estero Tazayacu en 110,00 m, con terrenos Familia Andi en 40,00 m, dado un total de: 220,11 m. OESTE: con Propiedad de la Sra. Rebeca Duche en 71,83 m, 30,00 m, y 30,00 m, dando un total de: 131,83 m. El área total es de 48.963,761 metros cuadrados.

Art. 2.- La presente resolución deberá ser protocolizada en la Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.

12

SEXO: **LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G - 5565 con fecha de recepción del 5 de julio del 2018, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para realizar la construcción de graderíos de la pista de Bicicross, y el apoyo con maquinaria de la institución para la adecuación de la pista de Bicicross, ubicado en el sector antiguo nuevo cementerio del Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE apoya la moción.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G - 5565 con fecha de recepción del 5 de julio del 2018, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para realizar la construcción de graderíos de la pista de Bicicross, y el apoyo con maquinaria de la institución para la adecuación de la pista de Bicicross, ubicado en el sector antiguo nuevo cementerio del Cantón Tena,

RESUELVE:

1. Reconsiderar la Delegación de la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la construcción de los graderíos de la pista de Bicicross, y el apoyo con



maquinaria de la institución para la adecuación de la pista de Bicycross, en la jurisdicción del cantón Tena.

2. Encárguese de emitir un informe en conjunto a la Cámara Edilicia la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, La Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, y la Procuraduría Síndica Municipal.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G – 5559 con fecha de recepción del 5 de julio del 2018, suscrito por el señor Manuel domingo Romero Encalada, Presidente “Los Pobres Primero”, mediante el cual solicita se apruebe de manera definitiva el proyecto de urbanización.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO considera que la presente comunicación es para conocimiento porque todo el proceso de urbanización tiene que cumplir con la normativa técnica y jurídica. Pide la intervención del Director de Gestión de Territorio.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO JEFFERSON CAÑAR indica que el proyecto ubicado en el Barrio San Jorge fue devuelto el trámite, y el anteproyecto aprobado en el sector de las Antenas solo tienen loteo y manzaneo, sin presentar ningún otro procedimiento más en el tema de urbanización. Recalca que no tienen ninguna otra documentación presentada. Además se refiere a los informes revisados por el Arq. Narváez una parte y otra parte el Arq. Ronal Roldan.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone se les conteste como corresponde de todas las circunstancias en las que se encuentra su trámite.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO JEFFERSON CAÑAR señala que se ha entregado informes negativos de esa urbanización en el sector de San Jorge en donde han abierto varias calles.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita al Arq. Jefferson Cañar se le dé contestación al comunicado.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone se encargue a la Dirección de Gestión de Territorio se conteste con argumentos técnicos si es procedente o no es procedente.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G – 5559 con fecha de




recepción del 5 de julio del 2018, suscrito por el señor Manuel Domingo Romero Encalada, Presidente de la Asociación de Desarrollo Social "Los Pobres Primero", mediante el cual solicita se apruebe de manera definitiva el proyecto de urbanización denominado "Los Pobres Primero",

14


RESUELVE:

Remitir el señalado comunicado a la Dirección de Gestión de Territorio para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia indicando si es procedente o no, el pedido del señor Manuel Domingo Romero Encalada, Presidente de la Asociación de Desarrollo Social "Los Pobres Primero".

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H50 del martes 10 de julio del 2018, EL SEÑOR VICEALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.


Arq. Gonzalo Baquero
VICEALCALDE DEL CANTÓN TENA




Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

